

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DE CHILE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UDEC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, SR. SERGIO LAVANCHY MERINO, Y POR LA OTRA PARTE; LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS, EN ADELANTE DENOMINADA "LA ESPE", REPRESENTADA POR SU RECTOR SR. GENERAL DE BRIGADA ROQUE MOREIRA CEDEÑO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UDEC":

1. Que es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica otorgada por Decreto Supremo N° 1038 de 14 de mayo de 1920 del Ministerio de Justicia, regida por las disposiciones de El DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación y sus Estatutos. La Universidad tiene como objetivo fundamental impartir estudios superiores, formando profesionales y graduados, la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la difusión académica y cultural.
2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Sr. Sergio Lavanchy Merino según lo dispuesto en Decreto U. de C. N° 2014-057 de fecha 8 de abril de 2014 y Estatutos de la Corporación.
3. Que señala como su domicilio legal en Victor Lamas N° 1290, Concepción, Chile, Código Postal 4070386.

II. DECLARA LA ESPE":

1. Que es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.
2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Rector Sr. General de Brigada Roque Moreira Cedeño, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General de la ESPE.
3. Que señala como su domicilio legal en la Avenida General. Rumiñahui s/n, Sangolqui, Ecuador.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes con el fin de organizar y desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito académico, de la ciencia y la tecnología.

SEGUNDA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Para implementar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración.

TERCERA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se indican a continuación:

1. Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de pregrado y postgrado.
2. Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
3. Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
4. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
5. Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación a nivel de postgrado.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión el o los objetivos de las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades de cada parte, así como definir los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago y los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de los proyectos específicos, los mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha del presente instrumento, integraran una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como empleadores solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que posean de manera independiente hasta la firma del presente instrumento legal y convienen que en el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación. Las partes podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

En el caso de que se obtengan productos patentables a partir de los proyectos de investigación, el lucro de esta patente corresponderá a ambas universidades y los beneficios de distribuirán en correspondencia con la autoría de cada una de ellas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio antes de su conclusión por mutuo acuerdo o por incumplimiento de lo pactado, con un mínimo de 10 (diez) días hábiles de anticipación, en este caso deberán someter esta situación ante la Comisión Técnica, referida en la cláusula Quinta del presente instrumento.

Las partes acuerdan que sin importar el motivo que de origen a la terminación anticipada del presente instrumento, no será motivo de penalización para alguna de las partes.

En el supuesto de terminación anticipada, las partes tomarán medidas pertinentes para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta del presente instrumento, quien dictará resoluciones de carácter inapelable.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, to firman por duplicado, en la ciudad de Concepción, a los veinte y nueve días del mes de marzo de 2016.

POR "LA UDEC"


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR



POR "LA ESPE"


GRAB. ROQUE MOREIRA CEDEÑO
RECTOR

